

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 27 de noviembre de 2012 No. 88 Torno CCXCV

Director General: Gustavo René Soberanis Montes

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 3,988.2494 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la aldea El Milagro, municipio de Masagua, departamento de Escuintla.

Página 1

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 22,097.5000 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicada en la zona 1, Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché.

Página 2

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 1421-2011

Página 3

SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA -SENACYT-

INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍA DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.

Página 7

INSTITUTO DE RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PRIVADA DE GUATEMALA

INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.

Página 7

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 8
- Nacionalidades Página 8
- Constituciones de Sociedad Página 8
- Modificaciones de Sociedad Página 9
- Disolución de Sociedad Página 10
- Registro de Marcas Página 10
- Títulos Supletorios Página 11
- Edictos Página 12
- Remates Página 17
- Convocatorias Página 21

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 3,988.2494 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la aldea El Milagro, municipio de Masagua, departamento de Escuintla.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 295-2012

Guatemala, 6 de noviembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente D-2279-2007, opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 3,988.2494 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 150, folio 150 del libro 10 de Reforma Agraria, propiedad del Estado, en virtud que se encuentra funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta "Dr. Mariano Gálvez", aldea El Milagro, municipio de Masagua, departamento de Escuintla; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 3,988.2494 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 150, folio 150 del libro 10 de Reforma Agraria, propiedad del Estado, ubicada en la aldea El Milagro, municipio de Masagua, departamento de Escuintla, conforme a las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 29°13'47" suroeste y distancia 62.32 metros, colinda con comunidad El Milagro, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 59°56'6" noroeste y distancia 59.03 metros, colinda con comunidad El Milagro, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 25°30'50" suroeste y distancia 0.53 metros, colinda con comunidad El Milagro, calle de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 57°58'12" noroeste y distancia 12.42 metros, colinda con comunidad El Milagro, calle de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 27°48'34" noreste y distancia 23.99 metros, colinda con campo de la feria (finca matriz); de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 61°49'27" sureste y distancia 12.65 metros, colinda con campo de la feria (finca matriz); de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo 29°26'30" noreste y distancia 37.75 metros, colinda con campo de la feria (finca matriz); y para cerrar el polígono, de la estación 7 al punto observado 0 con rumbo 60°12'18" sureste y distancia 59.2 metros, colinda con parque (área verde) y Puesto de Salud (finca matriz); de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval, colegiado número 3,648.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado de Guatemala, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1 de este Acuerdo Gubernativo. Desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1., para que en ella continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta "Dr. Mariano Gálvez", aldea El Milagro, municipio de Masagua, departamento de Escuintla, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

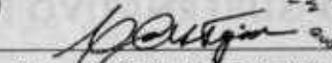
COMUNIQUESE




OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lidia Luján Carolina del Aguila Mendizábal
Ministra de Educación



Lc. Gustavo Adolfo Martínez Lora
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA